

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

60. FISCALIA

CIRCULAR N° 969

SANTIAGO, abril 3 de 1986

IMPORTE INSTRUCCIONES RELATIVAS A CUANTIAS DE ASUNTOS SOMETIDOS A APROBACION Y/O AUTORIZACION DE ESTA SUPERINTENDENCIA.

Esta Superintendencia en ejercicio de las atribuciones que le confieren la ley N°16.395 y el D.S.N°1 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, imparte las siguientes instrucciones a las Instituciones sometidas a su fiscalización:

- 1.- A contar de la fecha de la presente Circular, a todas las Resoluciones y otros documentos remitidos a esta Superintendencia para su aprobación y/o autorización, que involucren un gasto, tales como transacciones, avenimientos, etc., deberá adjuntarse un informe que cuantifique el mayor o menor costo que significa en relación al que eventualmente habría correspondido efectuar de no mediar el acto sometido a consideración de este Organismo.
- 2.- El Jefe Superior de esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente Circular.

Saluda atentamente a Ud.,



de la Cerda
 SENATO DE LA CERDA ETCHEVERS
 SUPERINTENDENTE